



Aprueba el Reglamento para la Focalización Regional vía traspaso de competencias.

RESOLUCIÓN N°10.080

Santiago, 13 de mayo de 2021

VISTO Y CONSIDERANDO:

1. La Resolución N° 9930, de 12 de mayo de 2020, que aprobó el Reglamento para la Focalización Regional vía traspaso de competencias.
2. Lo dispuesto en los artículos 24, 32 N° 6, 35, y 114, de la Constitución Política de la República, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado mediante el Decreto N° 100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N° 21.074, de fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 3.483, de 1955, del Ministerio de Justicia, que aprueba los estatutos del Servicio de Cooperación Técnica, en adelante SERCOTEC; el Decreto Ley N° 1.263, de 1975, del Ministerio de Hacienda, Orgánico de la Administración Financiera del Estado; las resoluciones exentas N°s 9.516 y 9.517, ambas de 2017, 9.527, 9.528, 9.543 y 9.549, de 2018, todas de SERCOTEC; el Decreto Supremo N° 64, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que individualiza la competencia radicada en SERCOTEC a transferir a los gobiernos regionales, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, sobre fortalecimiento de la regionalización del país; el Decreto Supremo N° 656, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija las condiciones, plazos y demás materias concernientes al procedimiento de transferencia de competencias; el Decreto N°246, de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública que Transfiere la Competencia Radicada en el Servicio de Cooperación Técnica, a los Gobiernos Regionales.

3. Que, en virtud de lo dispuesto en el inciso primero del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, mediante el Decreto Supremo N° 64, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, se individualizó la competencia radicada en SERCOTEC que se transferirá a los gobiernos regionales de Arica y Parinacota; de Tarapacá; de Antofagasta; de Atacama; de Coquimbo; de Valparaíso; Metropolitana de Santiago; del Libertador General Bernardo O'Higgins, del Maule, de Ñuble; del Biobío; de La Araucanía; de Los Ríos; de Los Lagos; de Aysén del General Carlos Ibáñez del Campo; y, de Magallanes y de la Antártica Chilena.

4. Que el artículo 1° del decreto N° 64, de 2019, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, dispuso que la competencia de SERCOTEC a transferir, es la de determinar la focalización respecto de los instrumentos a) Crece Fondo de Desarrollo de Negocios, b) Capital Semilla Emprende y Capital Abeja Emprende, c) Mejora Negocios Fondo de Asesorías Empresariales, d) Almacenes de Chile, e) Promoción y Canales de Comercialización, f) Redes de Oportunidades de Negocios, y g) Juntos Fondo para Negocios Asociativos, o de aquellos que los sucedan, según la aprobación de las sucesivas ofertas programáticas, identificándose los criterios de selección.

5. Que la competencia antes individualizada se encuentra actualmente radicada en SERCOTEC, según lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 9.516, de 2017, numeral 3.3, literal a); Resolución Exenta N° 9.517, de 2017, numeral 3.3, literal a); Resolución Exenta N° 9.527, de 2018, numeral 1.3.3, literal a); Resolución Exenta N° 9.528, numeral 1.3.3, literal a); Resolución Exenta N° 9.543, de 2018, numeral 1.3.4, literal a); y, Resolución Exenta N° 9.549, de 2018, todas de SERCOTEC.

6. Que, el inciso segundo del artículo quinto transitorio de la Ley N° 21.074, dispone que los procedimientos administrativos de transferencia requerirán de uno o más decretos supremos, a los que le resultarán aplicables las disposiciones de los artículos 21 quáter, 21 quinquies, 21 septies, letra C, y 21 octies, todos del Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 2005, del entonces Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en adelante la "Ley N° 19.175".

7. Que debe tenerse presente lo dispuesto en el artículo 16, letras a), l) y m), de la Ley N° 19.175, conforme al cual, al gobierno regional le corresponde diseñar, elaborar, aprobar y aplicar las políticas, planes, programas y proyectos de desarrollo de la región en el ámbito de sus competencias, los que deberán ajustarse al presupuesto de la Nación y ser coherentes con la estrategia regional de desarrollo; ejercer las competencias que les sean transferidas de conformidad con lo dispuesto en el Párrafo 2° del Capítulo II, del Título II, del citado cuerpo legal; y, mantener relación permanente con el gobierno nacional y sus distintos organismos, a fin de armonizar el ejercicio de sus respectivas funciones.

8. Que, asimismo, corresponde considerar que el artículo 20 bis de la Ley N° 19.175, establece que las funciones generales y de ordenamiento territorial, de fomento de las actividades productivas y de desarrollo social y cultural, incluidas aquellas que se ejerzan en virtud de una transferencia de competencias, serán ejercidas en forma coherente con las políticas públicas nacionales vigentes. Para estos efectos se entenderá que existe dicha coherencia cuando el ejercicio de funciones por el

gobierno regional no contradiga las políticas públicas nacionales y sea compatible con los principios o definiciones establecidas en aquellas;

9.- Las atribuciones que me otorgan los Estatutos del Servicio, particularmente lo establecido en el artículo décimo cuarto, en relación a las facultades conferidas por el Directorio mediante Acuerdo N°1.601, adoptado en sesión N°668, de 15 de junio de 2020:

RESUELVO:

I. DÉJASE sin efecto la Resolución N° 9.930 de 2020.

II. APRUÉBASE el “Reglamento para la Focalización Regional vía traspaso de competencias” en el marco de la Ley 19.175, cuyo texto es el siguiente:

1. Objetivo de la Focalización Regional

Identificar los desafíos, problemáticas y necesidades de emprendedores y empresas de menor tamaño de la región, a fin de orientar los instrumentos transferidos hacia territorios, sectores y/o grupos que se consideren prioritarios. La focalización, en sentido amplio, busca mejorar la eficiencia en la asignación de recursos públicos y aumentar la pertinencia de las intervenciones regionales.

La focalización podrá realizarse de acuerdo a los siguientes criterios:

- Territorial: territorio geográfico, en conformidad a la división político administrativa del país o de acuerdo a algún modelo de gestión territorial definido y previamente aprobado por el Gobierno Regional.
- Sectorial: según el sector económico.
- Perfil de clientes: género, etnia, rango etario.

Cada uno de estos criterios puede darse por separado o en conjunto con otro, utilizando uno o varios instrumentos a la vez.

En el ejercicio de esta labor, no podrán realizarse focalizaciones arbitrarias que supongan un trato discriminatorio a un territorio, sector económico o perfil de clientes.

2. Alcance

Este instructivo aplica para la operación de los equipos regionales designados para estos efectos, los que deberán focalizar los siguientes instrumentos: Crece Fondo de Desarrollo de Negocios, Capital Semilla Emprende y Capital Abeja Emprende, Mejora Negocios Fondo de Asesorías Empresariales, Almacenes de Chile, Promoción y Canales de Comercialización, Redes de Oportunidades de Negocios y Juntos Fondo para Negocios Asociativos.

3. Instrumentos de focalización bajo modelo descentralizado

| Instrumento | Objetivo | ¿Qué financia? |
|---|--|---|
| Crece | Potenciar el crecimiento de las micro y pequeñas empresas o su acceso a nuevas oportunidades de negocio | Hasta \$1.000.000 para acciones de gestión empresarial. Hasta \$6.000.000 para acciones de inversión. |
| Mejora negocios | Permitir que las micro y pequeñas empresas tengan acceso a asesorías técnicas para que puedan aumentar su productividad y mejorar la calidad de sus productos o servicios. | Hasta \$400.000 para contratación de asesorías. Hasta \$1.500.000 para contratación de asesorías especializadas. |
| Capital Semilla Emprende | Apoyar la puesta en marcha de nuevos negocios con oportunidad de participar en el mercado. | Hasta \$3.500.000 para concretar actividades del plan de trabajo. Mínimo de \$200.000 para acciones de gestión empresarial. Hasta \$3.300.000 para inversiones. |
| Capital Abeja Emprende | Apoyar la puesta en marcha de nuevos negocios liderados por mujeres con oportunidad de participar en el mercado. | Hasta \$3.500.000 para concretar actividades del plan de trabajo. Mínimo de \$200.000 para acciones de gestión empresarial. Hasta \$3.300.000 para inversiones. |
| Promoción y canales de comercialización | Facilitar la participación de pequeñas empresas entregando un espacio de venta que contribuya a la promoción y comercialización de sus productos o servicios y la generación de relaciones de negocio sostenidas en el tiempo. | La participación es financiada por Sercotec como por las empresas. |
| Juntos | Apoyar la creación o desarrollo de negocios asociativos impulsados por grupos de empresas o cooperativas para las cuales sería difícil llevar a cabo estas iniciativas de manera individual. | Hasta \$4.000.000 para análisis de factibilidad del negocio. Hasta \$31.000.000 para el desarrollo de un plan de trabajo. Hasta \$25.000.000 del monto total del proyecto para inversiones grupales o individuales. |
| Digitaliza tu almacén | Apoyar a los almacenes en la incorporación de tecnología digitales. | Hasta \$350.000 para asistencia técnica, capacitación y marketing. Hasta \$1.500.000 para adquisición de máquinas, equipos y herramientas digitales. |

| | | |
|------------------------------------|---|---|
| Redes de oportunidades de negocios | de Apoyar la generación de redes de trabajo entre micro y pequeños empresarios/as a través de encuentros empresariales. | Servicios gratuitos para los participantes. Financiamiento Sercotec del 100% |
|------------------------------------|---|---|

4. Instituciones participantes:

a. Gobierno Regional: los gobiernos regionales que participen del proceso de focalización regional, tendrán las siguientes responsabilidades:

i. Nombrar a las jefaturas y profesionales que formarán parte del ejercicio de focalización regional.

ii. Definir una contraparte oficial para el proceso, quien será el principal interlocutor entre Sercotec y el Gobierno Regional.

iii. Mantener informado al Consejo Regional de los alcances del traspaso asociado a Sercotec, el desarrollo de la focalización y los distintos hitos y/o productos que se vayan generando.

iv. Poner a disposición del equipo que desarrolle la focalización, toda la información que consideren necesaria para el análisis estratégico, tales como: Estrategia de Desarrollo Regional, Estrategia de Innovación, Política de Fomento Productivo, Planes de Desarrollo Comunal- Pladecos, Plan de Desarrollo Turístico-Pladetur, planes de Zonas Rezagadas y Aisladas, Estrategia y/o Política de Turismo, estudios de Corporaciones Regionales, entre otros.

v. Consensuar y definir en conjunto con la Dirección Regional de Sercotec el calendario para el ejercicio de focalización regional.

vi. Enviar oficio a la gerencia general de Sercotec con la focalización regional preliminar.

vii. Enviar oficio a la gerencia general de Sercotec con la focalización final.

viii. Elaborar y remitir a Sercotec un informe que detalle los diferentes hitos del ejercicio de focalización, las actividades realizadas y una valoración general del proceso. (Sercotec pondrá a disposición un formato para la realización de este documento).

b. Los directores regionales de Sercotec: Serán los encargados de liderar el proceso al interior de la Dirección Regional, deberán participar de las sesiones de focalización y serán los responsables de asegurar que la DR cumpla con los deberes y atribuciones que le corresponden. En el ejercicio de sus funciones deberá:

i. Nombrar a un líder de descentralización, el que será contraparte para el proceso de traspaso de competencias y coordinará las distintas acciones asociadas a esta materia.

ii. Designar a las jefaturas y/o profesionales que participarán del ejercicio de focalización con el Gobierno Regional.

- iii. Apoyar el proceso de traspaso de competencias, procurando transferir a los gobiernos regionales: conocimientos, prácticas, documentación y todos los elementos que Sercotec estime convenientes para el éxito del traspaso.
- iv. Generar una reunión previa al ejercicio de focalización, con las contrapartes del Gobierno Regional, a fin de coordinar acciones, definir ciertos requerimientos y resolver dudas del proceso.
- v. Consensuar y definir en conjunto con el Gobierno Regional el calendario para el ejercicio de focalización regional.
- vi. La Dirección Regional deberá elaborar un informe de valoración final del proceso, para lo cual dispondrá de un modelo enviado por la Gerencia de Regiones y Descentralización de Sercotec.

b. Gerencia de Regiones y Descentralización Sercotec: La gerencia, en su rol de coordinador del proceso, tendrá las siguientes responsabilidades:

- i. Elaborar y compartir con los equipos regionales que realizarán la focalización, informes territoriales relativos al panorama económico- productivo de las empresas de menor tamaño de la región.
- ii. Realizar observaciones y comentarios a la focalización preliminar enviada por el Gobierno Regional, con el fin de prestar asistencia técnica al ejercicio.
- iii. Capacitar a los equipos regionales designados para la elaboración de la focalización regional, en relación al modelo de traspaso propuesto por Sercotec.
- iv. Acompañar el proceso de traspaso de competencias, incentivando el intercambio de experiencias, el fortalecimiento del capital humano regional y la retroalimentación del proceso.
- v. Elaborar y compartir con los equipos regionales los formatos para realizar los informes de evaluación correspondientes.

5. Hitos de la focalización Regional:

- i. Oficio conductor: Sercotec, a través de su Gerencia General, enviará un oficio a los gobiernos regionales dando inicio al ejercicio de focalización regional, en esta comunicación se detallarán plazos, exigencias técnicas y se adjuntará toda la información necesaria para el proceso de focalización regional.
- ii. Ejercicio de Focalización: Cada equipo regional llevará a cabo el ejercicio de focalización regional, para lo cual se sugiere hacer uso de la guía de recomendaciones propuesta por Sercotec. Este proceso será liderado por el Gobierno Regional y deberá realizarse coordinadamente con las direcciones regionales de Sercotec. Es de esperar que las definiciones técnicas del equipo sean contrastadas con trabajo de campo, que permita recoger la impresión de actores claves para el fomento productivo regional.
- iii. Presupuesto Exploratorio: Durante la última quincena del mes de junio del año anterior al del ejercicio presupuestario en que se invertirá en los instrumentos según la focalización

regional, Sercotec hará envío de un oficio indicando el presupuesto exploratorio de los instrumentos correspondientes, a fin de que el Gobierno Regional realice el ejercicio de focalización regional en base a esta información.

- iv. Envío Focalización Preliminar: El Gobierno Regional respectivo deberá informar a la gerencia general de Sercotec a través de un oficio, dentro de la primera quincena del mes de noviembre de cada año, la propuesta de focalización regional que dará a los instrumentos de Sercotec respecto de los cuales se transfirió la competencia.
- v. Asistencia Técnica: Dentro de los 15 días corridos siguientes a recibir la focalización preliminar, Sercotec enviará al gobernador regional sus observaciones y comentarios con el fin de prestar asistencia técnica a la focalización regional que haga el Gobierno Regional, sobre la base de las condiciones técnicas contenidas en la ficha E, Formulario H y A1, de acuerdo con el marco normativo vigente de Sercotec.
- vi. Focalización Final: El plazo máximo para que el Gobierno Regional presente a Sercotec la focalización final, será el día 30 de diciembre del año anterior al del ejercicio presupuestario en que se invertirá en los programas según la focalización regional definida. El envío de la focalización final debe ser acompañada por la correspondiente aprobación del Consejo Regional.

6. Requerimientos técnicos para la focalización

Los requisitos técnicos representan los insumos mínimos exigibles para el ejercicio de focalización regional. Estos requerimientos fueron definidos sobre la experiencia de las distintas direcciones regionales que hasta la fecha realizaban el ejercicio de focalización, la Metodología de Desarrollo Local de la CEPAL y las fichas E, formularios H y A1 de los instrumentos traspasados.

a. Diagnostico Estratégico: Recopilación y análisis que permite conocer la capacidad de desarrollo de los emprendedores y empresas de menor tamaño de la región. A partir de este ejercicio se requiere la construcción de los siguientes documentos:

- a.1 Matriz Estratégica Integrada.
- a.2 Matriz de Potencialidades y Problemáticas.

b. Vocaciones y Problemáticas Territoriales: Análisis de las vocaciones y problemáticas territoriales, identificando las distintas alternativas de focalización. A partir de este ejercicio se requiere la construcción de los siguientes documentos:

- b.1 Matriz de Desafíos, Oportunidades y Objetivos Estratégicos.
- b.2 Focalización Preliminar.

c. Focalización Regional: Envío de la focalización regional visada por Consejo Regional. A partir de este ejercicio se requiere la construcción de la focalización con aprobación CORE

7. Formatos

Para el ejercicio de focalización regional deberán utilizarse los siguientes formatos:

- i. Matriz Estratégica Integrada.
- ii. Matriz de Potencialidades y Problemáticas.
- iii. Matriz de Desafíos, Oportunidades y Objetivos Estratégicos.
- iv. Matriz Focalización.

8. Plazos

El Gobierno Regional respectivo deberá informar por oficio a la gerencia general de Sercotec la focalización preliminar que le dará a los instrumentos que son objeto de la presente transferencia, dentro de la primera quincena del mes de noviembre del año anterior al del ejercicio presupuestario en que se invertirá en los programas según la focalización regional definida.

Dentro de los 15 días corridos siguientes a recibir la focalización preliminar, Sercotec enviará al Gobernador Regional sus observaciones y comentarios con el fin de prestar asistencia técnica a la focalización regional que haga el Gobierno Regional, sobre la base de las condiciones técnicas contenidas en la ficha E, Formularios H y A1, de acuerdo con el marco normativo vigente de Sercotec.

A más tardar, el primer día hábil de diciembre del año respectivo, Sercotec enviará un oficio al Gobierno Regional con los montos preliminares para cada instrumento concordantes con la ley de presupuestos del año respectivo en trámite, a fin de que el Gobierno Regional considere estas cifras en su focalización final.

El plazo máximo para que el Gobierno Regional presente a Sercotec la focalización final, será el día 30 de diciembre del año anterior al del ejercicio presupuestario en que se invertirá en los programas según la focalización regional definida. En el caso eventual de que el Gobierno Regional envíe una focalización que no se ajuste a las exigencias contenidas en la ficha E, Formularios H y A1, Sercotec notificará mediante oficio a necesidad de ajustar la focalización a estos parámetros.

9. Incumplimiento de plazos

Vencido el plazo consignado en el punto 8, sin que la propuesta haya sido enviada a Sercotec por parte del Gobierno Regional, Sercotec ejecutará los recursos de acuerdo a la focalización del año inmediatamente anterior.

10. Documentación relacionada

La focalización regional debe ajustarse al presente Reglamento y demás documentación relacionada. Asimismo, rige la normativa vigente de todos los documentos que inciden en la operación de los 8 instrumentos antes individualizados.

Comuníquese.

BRUNO TRISOTTI MARTÍNEZ

GERENTE GENERAL

SERVICIO DE COOPERACIÓN TÉCNICA

JCLA/FBM/GPE/FRZ/msa

DISTRIBUCIÓN:

- Para Todo Sercotec

